RADICADO No. 05266 40 03 002 2013 00981 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 599

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 12 del C.G.P., procede el despacho a realizar un control de legalidad a fin de corregir algunas irregularidades del proceso.

Revisado el inventario y avalúo presentado y aprobado (fl. 80 a 84 y 96), se advierte que si bien el activo total inventariado se estableció en la suma de $72.139.000, examinados los valores otorgados a cada inmueble, el monto total corresponde al valor de $72.069.000, y no a $72.139.000 como se indicó. En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que se incurrió en un error puramente aritmético, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corrige de oficio el auto proferido el 14 de octubre de 2014, en el sentido de indicar que el activo total de la sucesión es la suma de $72.069.000.

Examinado el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, se tiene que el activo total inventariado se estableció en la suma de $72.139.000. Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 509 numeral 5° del C.G.P., se ordena rehacer la partición conforme al inventario aprobado (ver fl. 96), es decir, se debe tener en cuenta el pasivo relacionado realizando la hijuela respectiva, quedando el total del activo bruto inventariado en la suma de $65.039.000[1]., igualmente, deberá otorgar a cada bien, el valor respectivo, pues en la partición realizada, al inmueble identificado con F.M.I Nro. 001-563973, se le dio uno diferente.

Para la presentación del trabajo de partición se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia, indicando que en cada hijuela debe determinarse el nombre completo e identificación de cada uno de los asignatarios, el valor y porcentaje que le corresponde en cada uno de los bienes adjudicados.

Se requiere al partidor para que con el trabajo que presente, allegue la E.P Nro. 1118 del 09 de octubre de 1979 o la E.P Nro. 1286 del 05 de abril de 1981 en las cuales constan los linderos de los inmuebles objeto de partición.

[1] Activo: $72.069.000 (valor corregido) menos (-) pasivo $7.000.000= $65.039.000.

NOTIFÍQUESE

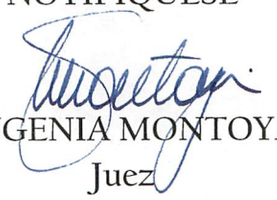

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a. m.

Envigado, _____de _____de 2020

Ana María Arroyave Londoño
Secretaria